



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1/888 000

aturadavalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Ing. Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la primera remesa 2015 referente a la baja de 2,566 dos mil quinientos sesenta y seis artículos de bienes muebles, mismos que se aprecian en disco compacto que se adjunta al presente. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre el presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es obligación del Ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de los Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En armonía de lo anterior, los arábigo 92 y 93 del mismo ordenamiento estatal invocado en el párrafo anterior señalan:

**Artículo 92.** *El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado.*

*Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos.*

*Toda persona tiene derecho a consultar la información del registro público a que se refiere este artículo y obtener constancia del mismo, previa solicitud y pago de los derechos que correspondan, que para tal efecto se hará de conformidad con lo que establezca el reglamento que expida el Ayuntamiento.*

**Artículo 93.** *Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido*



El Puerto  
Que Queremos



Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300



01(922) 22 32500 / 1789 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

*ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.*

*Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.*

*Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.*

Sin embargo, es innegable que el uso diario y cotidiano de los bienes muebles ocasiona que éstos se desgasten, y en su momento dejen de tener vida útil. Es ahí, donde la oficina de Patrimonio Municipal en coordinación con las oficinas encargadas, analizan y valoran si es costeable o no la reparación de los mismos.

Por ello, en el asunto que nos ocupa se tiene la propuesta de dar de baja definitiva a 2,566 dos mil quinientos sesenta y seis artículos de bienes muebles, que por su grave y considerable deterioro, hace incosteable su reparación.

Cabe destacar, que referente a los equipos de cómputo cada uno cuenta con su dictamen técnico, emitido por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico y en lo que versa sobre los radios comunicadores se cuenta con el dictamen correspondiente.

Hay que señalar que debido al desgaste ocasionado por los elementos climatológicos de la zona, los artículos presentan oxidación, corrosión, salinidad, resequedad y escurrimientos, en las partes metálicas, mecánicas, empaques, hules, cableado y sensores; por lo tanto, en caso de que se quisiera cubrir el costo de la reparación, se corre un riesgo inminente de un mal funcionamiento.

En ese sentido, atendiendo lo establecido por los artículos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan:

**Artículo 182.-** *La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.*

*La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe de diez días de salario.*

**Artículo 183.-** *Ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento.*





El Puerto  
**Que Queremos**

Carretera Independencia #123,  
Col. Centro, C.P. 48300

01(52) 31 32500 / 1792000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba dar de BAJA DEFINITIVA del inventario de bienes muebles del Patrimonio Municipal, la primera remesa 2015 referente a la baja de 2,566 dos mil quinientos sesenta y seis artículos de bienes muebles, los cuales se aprecian en el contenido del cd electrónico que se adjunta al presente, como si se insertase en el contenido del mismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para que en coordinación con el Titular del Departamento de Patrimonio Municipal, lleven a cabo en su caso, los procedimientos que resulten necesarios para la venta de los muebles que se mencionan en el numeral primero de éste apartado, cuidando que en todo momento, sean otorgados al mejor postor que ofrezca las mejores condiciones de precio a favor del Municipio.

De la misma manera, se les instruye para que den cumplimiento a lo ordenado por el diverso 182 de la Ley de Hacienda Municipal.

**ATENTAMENTE**  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE ENERO DE 2016

  
**ING. ARTURO DAVALOS PEÑA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**PRESENTE.-**

**AT'N C.P. SANTIAGO CENTENO ULÍN**  
**OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO**

Atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 41 Fracción X y 56 Fracción I en relación con los artículos 14 fracción XVII y artículo 17 fracción V del Reglamento de Patrimonio Municipal. Solicito su intervención para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias, con el objeto de que se someta a consideración del H. Ayuntamiento; para su análisis y posterior dictamen la baja de los bienes muebles que por su uso y desgaste son inhábiles y que corresponderán a la primera remesa de 2015.

Para tal efecto remito a Usted listado de los bienes muebles en cuestión que suman un total de 2,566 (dos mil quinientos sesenta y seis) artículos, en el cual se especifica la dirección o departamento del que procede, descripción del mismo, documento con el cual solicita la baja (cuando son artículos de cómputo se acompaña con el dictamen correspondiente).

Cabe mencionar que con fecha 27 de Febrero de 2015 y oficio número 93/2015, se hizo a llegar a usted un listado que contenía 1,413 (mil cuatrocientos trece) artículos propuestos para baja, sin embargo, por circunstancias ajenas a nuestra competencia no se completó el trámite y se incluyen éstos de nueva cuenta en la presente solicitud.

Existe una situación relativa a 480 artículos que no se encuentran resguardados en bodegas de Patrimonio Municipal y que están incluidos en el listado de referencia y es porque una de las bodegas fue asaltada por ladrones y sustrajeron los artículos en mayo del presente año. Se hicieron los trámites y denuncias correspondientes de las cuales anexo legajo para su conocimiento.

Todos los demás artículos se encuentran en las bodegas de patrimonio y por el tiempo que llevan almacenados están empezando a generar focos de infección y algunas plagas como roedores e insectos.

Anexo 18 discos compactos que contienen la información aquí referida y fotografías con los artículos almacenados en las bodegas.

Sin otro particular, quedo de Usted, para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Diciembre de 2015**  
**El Jefe de Patrimonio Municipal**

**Ing. Salvador Meda Pelayo**

c.c.p. Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez.- Contralor Social.  
c.c.p. Archivo

